UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 098 -2026-UNSCH-R

Ayacucho, 11 FEB 2026

VISTOS:

El Proveído Nº 199-2026-R del Rectorado, y la Opinión Legal N° 032-2026-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe Técnico N° 276-2025-UNSCH-DIGA-URRHH de la Unidad de Recursos Humanos sobre reconocimiento de beneficios laborales de cese por fallecimiento de Donatilda Calderon Alvíles; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 020-2016-UNSCH-R de fecha 13 de enero de 2026, se Cesó por fallecimiento a la servidora Donatilda Calderón Aviles, oficinista III, Nivel SAA, adscrita a la ex Facultad de Obstetricia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a partir del 21 de setiembre 2015;

Que, mediante escrito con registro N° 2557506, de fecha 20 de enero de 2025, la recurrente Noelia Vilalobos Calderon, en su condición de heredera legal (hija) de la Ex servidora Donatilda Calderon Aviles cesada por fallecimiento, ha solicitado se efectué el pago por la compensación por tiempo de servicios al amparo del articulo 35° del Decreto Legislativo N° 276°;

Que, teniendo en consideración la fecha de cese por fallecimiento de la ex servidora Donatilda Calderon Aviles, el 21 de setiembre de 2025, el tribunal de Servicio Civil ha establecido mediante la Resolución de la Sala Plena N°002-2021-SERVIR/TSC procedentes de observancia obligatoria sobre el plazo de prescripción de los derecho laborales regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, Dichos plazos de prescripción son aplicables a las acciones por derechos laborales de los funcionarios o servidores públicos sujetos al régimen de la carrera administrativa;

Que, el computo de los plazos de prescripción son de orden público, por lo que tiene carácter imperativo; además de precisar que, la prescripción no resulta contraria al principio de irrenunciabilidad de derechos laborales. Por lo que, el plazo de prescripción de los derechos laborales relacionados con la remuneración y beneficios sociales, de conformidad con la Ley N° 27321 de 04 años contados desde el día siguiente al día que se extingue la relación de trabajo. El plazo de prescripción de cuatro (4) años establecido en el artículo único de la Ley N° 27321 se cuenta desde el día siguiente al día que se extingue la relación de trabajo, de conformidad con lo dispuesto expresamente en el mencionado artículo, en el presente caso, se tiene en consideración conforme a la Resolución N° 020-2016-UNSCH-R, el vínculo laboral con la ex servidora Donatilda Calderon Aviles se ha extinguido el 21 de setiembre de 2015; por lo que, a partir del 22 de setiembre de 2015 a la fecha han transcurrido más de 10 años, superando en demasía el plazo de prescripción de 04 años de conformidad con el precedente vinculante establecido por el Tribunal del Servicio Civil de conformidad con el articulo único de la Ley N° 27321, por lo que la petición de la recurrente deviene en improcedente;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 098 -2026-UNSCH-R

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente la solicitud de reconocimiento y pago de la compensación por tiempo de servicios efectuado por la recurrente Nelia Villalobos Calderon heredera legal de la ex servidora Donatilda Calderon Aviles, en aplicación del principio de legalidad;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° del Constitución Política del Perú, el artículo 62º numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 273°, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR improcedente la solicitud de reconocimiento de pago de Compensación por tiempo de servicios interpuesto por la recurrente NOELIA VILLALOBOS CALDERON en su condición de heredera de la ex servidora Donatilda Calderon Aviles, por superar el plazo de prescripción de 04 años de los derechos laborales relacionados con la remuneración y beneficios sociales, de conformidad con el precedente vinculante establecido por el Tribunal del Servicio Civil de conformidad con el articulo único de la Ley N° 27321.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. EMILIO GERMAN RAMÍREZ ROCA
Rector

Abog. FÉLIX EMILIO SALAZAR MARIÑO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 098 -2026-UNSCH-R

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Tesorería
Unidad de Recursos Humanos
Interesado
Archivo

FESM/wvgs